

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **96**

Fecha Estado: 10/10/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300620200068500</b>	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	IVAN DARIO DAVILA VILLADA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A en contra de IVAN DARIO DAVILA VILLADA. SEGUNDO: CANCELAR EL EMBARGO que recae sobre la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado IVAN DARIO DAVILA VILLADA, al servicio de TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A.S, (C-02 fl. 11-d)	09/10/2023		
<b>05001400301020130082100</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY LTDA.	PEDRO JESUS MORENO USAQUEN	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado PEDRO JOSE MORENO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.225, al servicio de ALIADOS ESTRATEGICOS MP S.A.S.	09/10/2023		

05001400301120110126100

Ejecutivo Singular

VLADIMIR MEDINA PEÑA

ALEJANDRO AVEDAÑO  
SIERRA

Auto requiere

Previo a elaborarse despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas FGS 701, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho HISTORIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO proveniente de la respectiva secretaria de tránsito donde figure el embargo decretado con fecha de expedición no mayor a un mes.

09/10/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120160070200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JOAO ALEXANDER GARCIA NOREÑA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga la demandada JESIKA PATRICIA TORRES BERMUDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.172.852, al servicio de LA MIGUERIA S.A.S.	09/10/2023		
05001400301120160070200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JOAO ALEXANDER GARCIA NOREÑA	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificada con cedula de ciudadanía 43.978.272 y portadora de la T.P. N° 175.761 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	09/10/2023		
05001400301320030057900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	CARLOS ALBERTO OSSA GRISALES	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente escrito allegado por la señora GLORIA ISABEL RUA HERNANDEZ, secuestre dentro del presente proceso, a través del cual informa que se recaudó la suma de \$10.651.769 menos el auxilio de transporte de \$150.000 correspondientes a la auxiliar de la justicia, para un total a consignar en el Banco Agrario a favor del presente proceso un total de \$10.501.179, correspondiente a la relación del mes de JULIO DE 2023; así mismo, allega la secuestre copias de la consignación realizadas. No obstante, REQUIERASE a la misma, con el fin de que se sirva verificar las condiciones actuales del bien inmueble, y allegue nuevamente al despacho rendición de cuentas incluyendo la información requerida aunado a un archivo fotográfico del mismo.	09/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520060016000	Ejecutivo con Título Hipotecario	AMPARO CANO SILVA	ANGELICA MARIA PIEDRAHITA SERNA	<p>Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral donde se identifique lo adeudado por concepto de impuesto predial de los inmuebles identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-5045319, 001-5045327, 001-5045334, 001-5045335 y 001-5045339, de propiedad de los demandados ANGELICA MARIA PIEDRAHITA SERNA, identificada con C.C 43.625.142 y PAULA ANDREA PIEDRAHITA SERNA, identificada con C.C 43.158.060. Por otro lado, se requiere a BOULEVARD DE CARACAS, para que informe al Despacho lo que se adeuda por concepto de cuotas de administración de los locales 108, 122, 212, 213 y 220. Finalmente, se requiere al abogado BISMARCK PINEDA LÓPEZ, para que proceda a realizar entrega del local comercial 220 al secuestre el señor GUTAVO ADOLFO MORALES ALZATE, quien se localiza en l</p>	09/10/2023		
05001400302220190126900	Ejecutivo Singular	LINA MARIA OCHOA FIGUEROA	CAROL ALEJANDRA URIAN CUPAJITA	<p>Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado CAROL ALEJANDRA URIAN CAPAJITA, identificado con cedula de ciudadanía número. 1.033.771.830:</p>	09/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820200069100	Ejecutivo Singular	KAREN VELASQUEZ URREGO	LINA MARIA AGUIRRE	Auto ordena incorporar al expediente Conforme al memorial que antecede, se incorpora sin trámite el memorial de 25 de julio de la presente anualidad, toda vez que, mediante memorial de 14 de agosto de la corriente, se desiste del recurso interpuesto al auto de 11 de julio del mismo año. Por otro lado, se requiere al memorialista para que proceda aportar los números de cédulas de las posibles apoderadas. Una vez cumplido el requisito se procederá de conformidad.	09/10/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/10/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)